



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE PROGRAMACIÓN, INVERSIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

MEMORANDUM N° 175-2019-MDB/GPICT

DE : Econ. **VICTOR ANDRES URDAY MENDOZA**
Gerente de Programación Inversiones y Cooperación Técnica

A : **Sr. MAURO ENRIQUE VALENCIA CRUZADO**
Sub Gerente de Tecnología de la información y comunicaciones

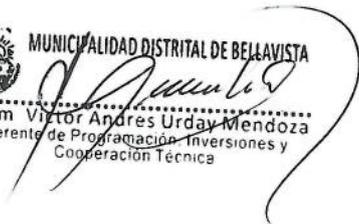
ASUNTO : Convenio Específico con FIARN – UNAC

FECHA : Bellavista, 16 de Diciembre del 2019

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que en sesión de Consejo se ha aprobado la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales - FIARN de la Universidad Nacional del Callao, con Acuerdo de Consejo N° 071-2019-MDB

En ese sentido resulta importante poner en el portal Web Institucional, el Convenio suscrito y así se de conocimiento a los vecinos de nuestro Distrito, para el cual remito a su despacho copia del Acuerdo de Consejo y del Convenio para la prosecución del trabajo correspondiente a su área.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ecom Victor Andres Urday Mendoza
Gerente de Programación Inversiones y
Cooperación Técnica





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES** de la Universidad Nacional del Callao, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II N° 300 – Bellavista - Callao, debidamente representada por su Decana la Bióloga **SRA. MARIA TERESA VALDERRAMA ROJAS**, identificado con DNI N° 08803477, a quien en adelante se le denominará "**LA FIARN**"; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, representada por su alcalde Señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de Diciembre del 2018, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N°498 Bellavista – Callao, que en lo sucesivo se denomina: "**LA MUNICIPALIDAD**", cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades, se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 13 de Agosto del 2019 la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto que ambas instituciones establezcan y pongan en práctica las condiciones y términos de cooperación interinstitucional, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 052-2019-MDB de fecha 25 de Julio del 2019.

1.2.- En dicho Convenio Marco establece la celebración de Convenios Especificos para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos comunes de las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

2.1. - **LA FIARN**, es una Facultad organizada de acuerdo a ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad. Dedicada a la formación de profesionales competentes de calidad, que trabajen de manera interdisciplinaria a través de investigaciones y trabajos aplicados en las ciencias ambientales, con un enfoque en salud pública, la gestión ambiental, la gestión empresarial y el uso sostenible de los recursos naturales. Siendo responsable en todas las entidades públicas y privadas donde se tenga implementado el área ambiental, bajo cualquier denominación; trabajando de manera transversal en todas las áreas

2.2.- **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana.

Promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local. Así como el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

La colaboración mutua que se brindarán **LAS PARTES** en temas de índole académica, científica y cultural, dentro del espíritu de amplia colaboración disponible que contribuya al entendimiento mutuo y la difusión del conocimiento científico y técnico, contribuyendo al desarrollo de las mismas, a fin de promover el desarrollo integral de la comunidad del Distrito de Bellavista, por razón de viabilidad de la sostenibilidad ambiental.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

4.1.- Promover el desarrollo integral de la comunidad del Distrito de Bellavista, por razón de viabilidad de la sostenibilidad ambiental.

4.2.- El objetivo del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FIARN**, en proyectos y/o actividades de carácter técnico, académico y/o asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes y en beneficio de la comunidad del Distrito de Bellavista y de la comunidad **FIARN**.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA FIARN:

5.1.- Brindar asesoramiento técnico científico en el campo de desarrollo de proyectos sustentables y sostenibles con finalidades ambientales.

5.2.- Brindar apoyo en el estudio y la evaluación de los niveles de contaminación urbana, detectando las fuentes de origen.

5.3.- Brindar apoyo en las campañas de educación y sensibilización ambiental en la localidad de Bellavista

5.4.- Capacitar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** en materia de protección ambiental, a través de sus cursos de especialización, diplomados, maestrías y doctorados con tasas educativas diferenciadas.

5.5.- Seleccionar a estudiantes de los últimos años de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para que realicen sus prácticas pre profesionales, tesis y trabajos de investigación en la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad o la que haga sus veces en **LA MUNICIPALIDAD**, en la cantidad que esta indique mediante comunicación formal.

5.6.- Promover que las investigaciones del personal docente sean desarrolladas en el área de gestión ambiental.

5.7.- Promover el voluntariado estudiantil en las actividades que realiza **LA MUNICIPALIDAD**.



" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

5.8.- Facilitar el uso de laboratorios y equipos para el desarrollo de los trabajos que se realicen en el marco del presente convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD:

5.9.- Facilitar la infraestructura y apoyo logístico a **LA FIARN**, para que, cuando sea necesario, desarrolle sus actividades académicas y de capacitación en el Distrito de Bellavista.

5.10.- Otorgar certificado de prácticas pre-profesionales a los alumnos de los últimos años de **LA FIARN** que realicen sus prácticas en el área de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad o la que haga sus veces en **LA MUNICIPALIDAD**.

5.11.- Colaborar permanentemente con **LA FIARN** para que sus profesionales generen trabajos de investigación y docencia en pro del bienestar del distrito.

5.12.- Requerir asesoría y consultoría a **LA FIARN** que permitan desarrollar proyectos en beneficio de la localidad cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo requiera, de acuerdo a la disponibilidad financiera de esta, cubriendo los costos que éstas demanden.

5.13.- Facilitar el uso de equipos para el desarrollo de los trabajos de investigación o que se realicen en el marco del presente convenio.

5.14.- Colaborar con el saneamiento de **LA FIARN** realizando trabajos de fumigación y desratización en coordinación con **LA FIARN**.

5.15.- Difundir por sus redes sociales los trabajos realizados con **LA FIARN**.

5.16.- Otros que acuerden con **LA FIARN**.

LAS PARTES:

5.17.- Ejecutar conjuntamente programas, proyectos y/o actividades en el área académica, técnica y/o de asesoramiento.

5.18.- promoverán, individual o conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

La coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio estarán a cargo de:

Por **LA FIARN** : Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales o la persona que él delegue.

Por **LA MUNICIPALIDAD** : Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad. o la persona que él designe.

Los coordinadores designados, deberán de informar bimestralmente a sus Titulares, sobre el desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, los mismos que tendrán la capacidad disponer las acciones que correspondan, para superar los problemas, en caso estos se presenten; caso contrario, deberán de informar inmediatamente al Titular de cada una de las partes, para que adopten las acciones correctivas correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El Convenio materia del presente documento tendrá una duración de cuatro (04) años contados a partir de la suscripción del presente documento, el cual podrá prolongarse, previo acuerdo expreso entre las partes.

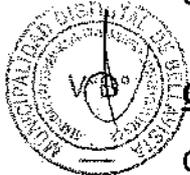
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

8.1.- LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá ser resuelto unilateralmente sin expresión de causa, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendarios a la fecha de resolución.

8.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

8.3.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de éste documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NATURALEZA.

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no genera vínculo laboral alguno de **LA MUNICIPALIDAD**, con los estudiantes que presten sus servicios.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en DOS (02) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Bellavista Callao a los 13 días del mes de diciembre del año 2019.



Daniel Juan Malpartida Filio
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista



MSc Biga. Maria Valderrama Rojas
Decana
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos
Naturales
Universidad Nacional del Callao



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 071 - 2019-MDB

Bellavista, 11 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 23° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 022-2019-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre las Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao (FIARN) y la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao (FIARN) y la Municipalidad Distrital de Bellavista”, tiene por objeto promover el desarrollo integral de la comunidad del Distrito de Bellavista, en razón de la viabilidad y sostenibilidad ambiental así como establecer los lineamientos y directivas generales que sirven para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la MUNICIPALIDAD y LA FIARN, en proyectos y/o actividades de carácter técnico, académico y/o asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes y en beneficio de la comunidad del Distrito de Bellavista y de la comunidad FIARN;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de



BELLAVISTA
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 26) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, ADOPTÓ EL SIGUIENTE;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao (FIARN) y la Municipalidad Distrital de Bellavista, autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE